

Consejería de Agricultura y Alimentación

III. Administración de Justicia

ORDEN 7/84 de 28 de marzo, por la que se establecen las ayudas previstas en la Orden 4/84 de 22 de marzo, para Compensación de Primas de Seguros Agrarios.

El Artículo 2º de la Orden 4/84 de 28 de Marzo, señala que la Consejería de Agricultura y Alimentación publicará la cuantía de la subvención asignada a cada línea de Seguros Agrarios, una vez conocida la prima correspondiente a cada una de ellas a través de su publicación en el B. O. E.

Habiéndose producido este hecho y de acuerdo al Artículo 2º de dicha Orden dispongo:

Artículo único

a) Se establecen por la Consejería de Agricultura y Alimentación las subvenciones contempladas en el Anexo núm. 1 de la presente Orden para cada una de las líneas de Seguros Agrarios contemplados en el mismo.

b) Dichas subvenciones se aplican sobre la subvención correspondiente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), para cada línea de Seguros y estratos de Capital asegurado, establecidos.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

A N E J O 1

<u>Línea de Seguro</u>	<u>Ayuda</u>
Helada y pedrisco en frutales	50% de la subvención de ENESA
Lluvia y Helada en Cereza	50% de la subvención de ENESA
Integral de Viñedo	10% de la subvención de ENESA

Logroño, 2 de abril de 1984.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Arzáñez.

RECTIFICACION DE ERRORES

En el B. O. R. núm. 34, página 430
Dice, al pie de la segunda columna:

Consejería de Agricultura y Alimentación

Normas de lucha
Debe decir:

Consejería de Agricultura y Alimentación

Circular 1/1934.— Orden acerca de las normas de lucha contra la Fiebre Aftosa (glosopeda) en el año 1934.

Magistratura de Trabajo

Procedimiento núm. 756 de 1934

EDICTO

1117

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Amabel Castellanos Velilla contra la demandada Vytasa (Venta y Trabajo Auxiliar en Obras, S.A.) en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada Vytasa por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII número 33, primera planta, el próximo día diez de mayo: 10 horas de 1934, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada VYTASA que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño a 30 de marzo de 1934.

El Secretario.

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Reg. 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500